Igualmente han de concurrir a las pruebas provistos del D.N.I. al efecto de su identificación por el Tribunal, cuando lo

Con carácter previo a la realización de los ejercicios, los aspirantes presentarán ante el Tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente, que acredite que los mismos on están incursos en el Cuadro Médico de Inutilidades, que figura en el anexo I de la Convocatoria e igualmente, que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se exigen en la oposición y cumplen el requisito de superar la talla mínima que se indica en el proceso selectivo.

Igualmente, tendrán que exhibir ante el Tribunal ca de conducir en vigor de la categoría B-1 de los que sea titular

9.- Procedimiento de selección de los aspirantes.-

Constará de dos fases:

- a) Consurso. b) Oposición.

10. - Pase 14: Concurso:

La escala de méritos para esta primera fase de concurso se valorará conforme a los siguientes baremos:

- Por cada mes de servicios efectivos prestados en este Ayuntamiento, en el puesto de trabajo de Auxiliar de Policía Local: 0'25 puntos.
- Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo en la empresa privada: 0'1 punto.
- Hallarse en posesión de diplomas o cursos de especialización en las tareas propias del cargo, hasta un máximo de 0'25 puntos.
- Otros méritos apreciados, mediante entrevista personal con los aspirantes por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso la valoración de esta fase podr sobrepasar el 45% de la puntuación total de la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se acompañarán a las instancias, según la base tercera.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar las siguientes pruebas físicas, permitiéndose tres intentos en cada una.

1.- Carrera de velocidad 50 metros. Marca mínima para hombres: 10 segundos. Marca mínima para mujeres: 11 segundos.

2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros. Marca minima para hombres: 5 minutos. Marca minima para mujeres: 6 minutos.

3.- Salto de altura.
Marca mínima para hombres: 1'05 metros.
Marca mínima para mujeres: 1'00 metros. Salto de altura

4.- Salto de longitud. Marca minima para hombres: 3'5 metros. Marca minima para mujeres: 3 metros.

Segundo ejercicio: Teórico

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a dos horas, un tema de entre dos elegidos al azar del programa que figura seguidamente.

PROGRAMA MINIMO:

- La Constitución Española de 1.978. Comunidades Autónomas. Estatuto de autonomía para Andalucía

- Andalucía
 El município: Organización y competencias.
 El Personal de las Corporaciones Locales.
 Atestado y sus clases.
 Ley de Seguridad vial. El reglamento de circulación.
 Normas generales de circulación. Documentación de vehículos y conductores. Procedimiento sancionador.
 Ordenanzas municípales.
- Ordenanzas municipales.
 La actividad de las policias locales. Funcion según la L.O. 2/86 de fuerzas y cuerpos o seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policilocales de Andalucía.

 Derachos y deberes fundamentales de los españoles. Funciones cuerpos de las policías
- de delito y falta. Sujetos circunstancias.
- · 10.- La división de poderes. Relaçiones entre los poderes del Estado.

Tercer ejercicio: Supuesto práctico.

Redacción de un parte, denuncia, informe o atestado sobre supuesto que señale el Tribunal en materies propias del puesto, en un tiempo máximo de 45 minutos.

11 - Calificación - El primer ejercicio se calificará como apto no apto, siendo eliminatorio. Se decidirá por mayoria de votos los miembros del Tribunal.

restantes, también eliminatorios,

calificarán entre cero y diez puntos cada uno, siendo necesario, para superarlos obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones concedidas por lós distintos miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio, serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

- 12.- Calificación final.- La suma de puntos que presente calificación de la fase de oposición más la fase de concurso, s la puntuación final de los aspirantes.
- 13.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Obtenida la calificación final de los aspirantes, en las dos fases de concurso y oposición, se publicará por el Tribumal en el Tablón de Anuncios, así como elevará la propuesta de los dos aspirantes que las hayan superado con mayor obtenida, al Alcalde para que proceda a efectuar el r como Auxiliares de la Policía Local. puntuación

Los aspirantes propuestos, deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación citada, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuició de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas

Quienes ya ostenten la condición de Funcionario, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

14.- Toma de posesión.- El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar de la notificación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que se nombra funcionario en propiedad a los opositores aprobádos de conformidad con lo previsto en el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Será nulo el nombramiento como funcionario de quienes estén incursos en causas de incapacidad específica. Diaces estén incursos en causas de incapacidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

Previamente a la toma de posesión, los nombrados deberán prestar el juramento o promesa establecido en el R.D. 707/1979, de 19 de abril.

- 15.- Incidencias, impugnaciones y recursos.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos que se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.
- El Tribunal queda facultado, para resolver cuantas dudas e incidencias pudieran presentarse para el desarrollo de los ejercicios de la oposición, y la interpretación de las bases de la misma. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate, el voto del
- 16. Legislación aplicable. Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el R. D. 2223/84, de 19 de diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 986/1.991 de 7 de junio, Ley 1/1989, de 8 de mayo, Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, Orden 29 de enero de 1.993, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I - CUADRO DE INUTILIDADES

A) Enfermedades Generales:

- Obesidad manifiesta en la que el perimetro abdominal exceda de
- 2.- Infantilismo marcado.
 - B) Enfermedades del Aparato Digestivo.
- 1.- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- 2.- División congénita o perforaciones adquiridas y exentas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra.
- Falta o pérdida total de la mandibula inferior que determinen transtornos funcionales graves.
- 4.- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- C) Enfermedades de los aparatos respiratorio circulatorio.
- 1.- Tartamudez grave o permanente.
- 2.- Deformación acentuada del tórax, que dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos de tronco.
- 3.- Hipertensión o hipotensión marcadas
 - D) Enfermedades del aparato locomotor.
- 1.- Amputación de cualquier dedo en ambas manos.
- 2.- Falta del dedo gordo del pie. Pies planos y semi-planos.
- 3.- Atrofías o angilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

- 4.- Cuerpo móviles o interarticulares que compromet funcionamiento de un miembro o articulación impotente. comprometen el libre
- 5.- Secciones o roturas musculares o inserciones viciosas de los músculos que originen lesión funcional considerable.
- 6.- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones coxofemorales o biperdestación.
- 7.- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- 8.- Lesiones en columna cervical que comprometan la circulación encefálica.
 - E) Enfermedades del aparato de la visión.
- Serán causa de inutilidad las miopías superiores a las tres dioptrías.
 - F) Enfermedades del aparato de audición.
- Sordera, que produzca la disminución de la agudeza auditiva por debajo de los siguientes limites:
- Voz cuchicheada debe ser oída entre los 0'20 y 0'50 metros de distancia.
 - Voz alta, debe ser oída entre l'25 y 4 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º.1 del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, artículo 17 del R.D. 2.223/1.984, de 19 de diciembre y Base 15 de las anteriores.

Garrucha, 30 de septiembre de 1993. – El Alcalde, Adolfo Pérez López.

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAEN)

ANUNCIO de bases.

JULIO SERRANO LUJAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAEN)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1.993, adoptó el acuerdo de convocatoria de UNA PLAZA DE PEON DE OFICIOS VARIOS, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

I.-PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso, de 1 una plaza de Peón de Oficios varios encuadrada en la Escala de Administración Especial. Subescala Servícios Especiales, Clase: Personal de Oficios, y dotada con el sueldo correspondiente al grupo E, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 6, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, fijada en los sesenta y cinco años.
- Éstar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No haber sido separado del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercício de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempleo de las correspondientes funciones.

III .- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

aspirantes, presentarán instancia, dirigida al Iltmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, despues de su integra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tambien podráń presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento o bien mediante el sistema del art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que solo serán devueltas en el caso de ser excluidos del concurso.

Junto con las instancias, los aspirantes habrán de presentar, todos aquellos documentos acreditativos de reunir alguno o algunos de los méritos valorables, que habrán de ser originales o, en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos.

IV.-ADMISION DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando áprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, se nombrará el Tribunal calificador y se determinará el lugar, hora y fecha en que se reunirá el mismo para examinar los méritos alegados por los aspirantes y proceder a la celebración de la entrevista personal establecida.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en guien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación. Un representante de la Corporación Municipal. Un funcionario de carrera designados por el
- Presidente. - Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local. de

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de más de la mitad de sus miembros y el

Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar

parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran estas circunstancias (art.29 Ley 30/1992)

Los tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI.-COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION

La entrevista de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará, de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

DESARROLLO DEL CONCURSO

La selección del candidato se realizará por el Tribunal, examinando las condiciones y los méritos acreditados por cada aspirante en su solicitud, evaluandose los méritos en función del siguiente baremo:

- A) Experiencia profesional, titulación, cursos y otros méritos.
- Por los servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada, en puesto similar o de contenido funcional similar:
- 0,25 puntos por mes en este Ayuntamiento, hasta un máximo de 3 puntos.
- 0,15 puntos por mes en otras Administraciones Locales, hasta un máximo de 2 puntos.